

LA REFORMA DE LA RELIGIOSIDAD POPULAR: TRENTO Y LAS PROCESIONES Y ROMERÍAS NAVARRAS DE LOS SIGLOS XVI Y XVII

María Aranzazu Gárriz Eguaras

I Breve estado de la cuestión sobre los cambios en las formas de la religiosidad popular

El impulso dado en las últimas décadas al estudio de la religiosidad popular obedece en gran parte a una evolución dentro de la ciencia histórica en el que han participado sociólogos, teólogos y antropólogos¹. Una de las fases más interesantes para su estudio es la época posterior a la celebración del Concilio de Trento.

Tras Trento, los obispos de las diócesis españolas debían iniciar la aplicación de la reforma católica no solo en la organización de la Iglesia en todos sus estamentos, sino que también tenían la misión poco a poco de reformar las costumbres y devociones populares para adaptarlas a la ortodoxia². Hasta hace poco, se había considerado que tan solo algunos pocos obispos imbuidos del espíritu reformador habían tomado medidas, que por lo general no habían pasado de la teoría. La religiosidad popular se veía como un elemento estático, inamovible desde la Edad Media hasta bien entrado el siglo XVIII e incluso más. Las consecuencias de la reforma católica se buscaban tan solo en los tratados de doctores. No se tenían muy en cuenta los intentos de reforma del bajo clero, y mucho menos un intento de reforma de las costumbres y de la religiosidad popular.

Actualmente por el contrario los estudios se dedican al análisis de los intentos de reforma de formas de vida y de las manifestaciones de religiosidad del pueblo, y la segunda mitad del siglo XVI y el siglo XVII conforman una etapa clave en las transformaciones de la religiosidad popular propugnadas por Trento. Se va a intentar por todos los medios cambiar costumbres y prácticas religiosas porque un número importante de ellas se consideraban poco ortodoxas e incluso heréticas.

Las conclusiones a las que han llegado estos trabajos son básicamente dos, en lo que a la eficacia de la reforma se refiere. William Christian basándose en las "Relaciones" realizadas entre 1575 y 1580, considera que los logros en Castilla fueron muy puntuales³. En cambio Sara T. Nalle llega a la conclusión en su trabajo de que en el caso de Cuenca la reforma de las costumbres del clero y los fieles fueron muy grandes⁴. Además, al debate sobre la eficacia de la reforma se suma la discusión de si estos nuevos modelos de religiosidad fueron asumidos o no por el pueblo, si las aceptó, las ignoró o incluso si se opuso frontalmente a ellas. Es en este debate en el que se enmarca el texto de esta comunicación.

A lo largo del año se celebraban multitud de romerías y procesiones. Existía todo un calendario de celebraciones en las que pueblos enteros recorrían

el camino hacia ermitas y santuarios para honrar a un santo⁵. Además se organizaban continuamente rogativas en busca de su acción benefactora, sobre todo en épocas de calamidades y malas cosechas⁶. Estas prácticas devocionales de las que participaba toda la comunidad, en cuya religiosidad se encontraban muy arraigadas, en ocasiones al parecer de las autoridades bordeaban la superstición, por lo que no escaparon a su intento reformador. Sin embargo son pocos los trabajos, que en España, superan la mera descripción y profundizan en las creencias, valores e incluso miedos que se esconden detrás de este tipo de ritos.

En Navarra los trabajos que existen sobre las procesiones, romerías y su mundo son más bien esporádicos y sobre casos muy concretos. En los 60 y 70 se publicaron bastantes artículos sobre romerías y ermitas navarras⁷ estudiadas como casos curiosos de folklore, pero después no han continuado de manera constante hasta los últimos años⁸. Se han publicado artículos dedicados a ermitas repartidas por toda su geografía, además de alguna obra de recopilación de todas ellas⁹. También se han realizado trabajos que inciden en el papel de las autoridades municipales como parte y como organizadores del ceremonial en la celebración de procesiones y romerías¹⁰ y también existen algunos trabajos dedicados a cofradías asistenciales y penitenciales en Navarra¹¹.

Las ideas tridentinas se aplicaron en Navarra cuando en 1591 se publicaron en Navarra las Constituciones Sinodales del obispo Bernardo de Rojas y Sandoval¹², que recogían los capítulos de las Constituciones sinodales del obispo Pacheco de 1544, pero las consecuencias que las nuevas ordenanzas tuvieron para las costumbres religiosas de los pueblos y ciudades navarras son poco conocidas.

2. La actitud de las instituciones: Legislación eclesiástica y civil

Durante la Edad Moderna y especialmente tras la Reforma tridentina, las autoridades eclesiásticas tuvieron como objetivo la reforma de todas aquellas costumbres y prácticas religiosas que resultasen poco adecuadas y pudiesen "ofender a Dios". Por ello las romerías y procesiones fueron objeto de especial atención, pues como recogen las constituciones sinodales del obispado "*... las procesiones fueron ordenadas para provocar a los cristianos a devoción, y porque nuestro Señor mejor oyese las oraciones y plegarias del pueblo que en ellas se pide*"¹³.

Existen numerosos testimonios que demuestran que a pesar de esta devota finalidad, los fieles no guardaban el orden y la decencia debidos en estos actos. No solo eran continuas las disputas y los desordenes, sino que en aquellas romerías, en las que se solían celebrar fiestas que incluían comida y bebida o en las que se celebraban veladas nocturnas se cometían tales excesos que provocaban gran escándalo.

Las constituciones del obispo Pacheco de 1544 ya recogían una orden que se va a repetir durante toda la Edad Moderna "*...sean dentro de los términos y distrito de la Iglesia parroquial...ni vayan a iglesia, monte, ni hermita... que diste más de media legua...de donde saliere la procesión...*"¹⁴. Para las autoridades religiosas era el recorrido demasiado largo de las procesiones el que impedía a los fieles mantener el ayuno y les llevaba a cometer actos impropios de un buen cristiano. De este modo, reduciendo las procesiones en tiempo y

distancia se pretendía que todos los participantes regresaran a sus casas para la hora de comer, así se harían en ayunas como se debía.

Además de no permitir las largas procesiones a ermitas de otros valles, en el dicho sínodo se prohibió la celebración de veladas nocturnas¹⁵. Para evitar estas vigiliat, en las que al parecer rara vez respetaban el santuario en el que se celebraban, también se ordenó que ermitas e iglesias fueran cerradas todas las noches y se impusieran graves penas para aquellos clérigos y beneficiados que no cumplieran el mandato.

En las Constituciones Sinodales de 1590 volvieron a aparecer en el capítulo "*De Celebratorum misarum*" reproducidos los mandatos del obispo Pacheco, lo que demuestra que algunos pueblos ignoraron las indicaciones del obispado durante bastante tiempo. Esto mismo ocurrió durante todo el siglo XVII no solo en Navarra sino en toda la península tal y como se puede comprobar en la recopilación de capítulos de las Constituciones Sinodales del obispado de Calahorra de 1710 en las que se recogen decretos anteriores:

"...de los que van en procesiones, y a velas, se hacen muchas ofensas a Dios Nuestro Señor, comiendo, bebiendo dentro de ellas desordenadamente y cantando cosas profanas, y deshonestas, y haciendo danças, y bailes de hombres, y mugeres, quedándose a dormir en las dichas Iglesias y hermitas"¹⁶

Por su parte uno de los deberes de las autoridades civiles era mantener el orden público, y eso lo harán también durante la celebración de ceremonias religiosas. Las romerías y procesiones eran actos en los que participaba toda la comunidad, por lo que en ocasiones se creaban situaciones muy tensas que desembocaban en enfrentamientos verbales y físicos, juzgados después en los tribunales civiles (siempre y cuando en ellos no hubiera participado ningún miembro del estamento clerical). También solían llegar a la justicia civil los enfrentamientos por precedencias, tan comunes durante toda la Edad Moderna. Los tribunales civiles recibían apelaciones de tribunales eclesiásticos y viceversa, lo que parece demostrar, que tanto unos como otros, se preocupaban de que en las celebraciones religiosas los feligreses tuvieran un comportamiento adecuado a la ceremonia.

En el ámbito municipal, las autoridades participaron activamente en la romerías y procesiones durante toda la Edad Moderna, por lo que también se ocuparon de dar ordenanzas para que se celebraran sin problemas sobre todo en las ciudades con un número considerable de habitantes y en ocasiones con varias cofradías que participaban en las procesiones y las vivían como momentos de gran rivalidad. El comportamiento de las cofradías, hizo que sus celebraciones y comidas llegaran a ser prohibidas por las Cortes en varias ocasiones, aunque a comienzos del siglo XVII, se les dio permiso para que realizaran una comida anual¹⁷.

También parece que la proliferación de procesiones urbanas en días especiales como el del Corpus Christi creó problemas en los recorridos y en los horarios de celebración. A este respecto se promulgaron dos ordenes, la primera para los religiosos prohibiendo las procesiones fuera de sus conventos, para evitar así el enfrentamiento con las parroquias cercanas, y la segunda referida a la procesión del Corpus, ordenando que se celebrara solo la procesión de la

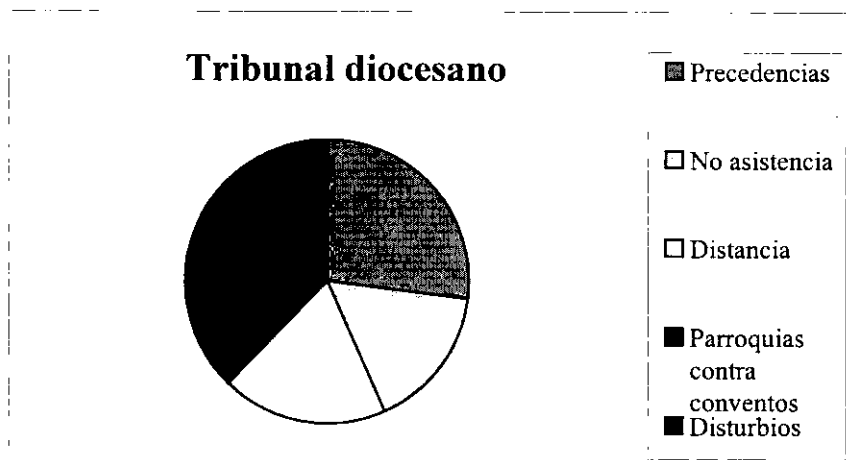
parroquia principal en cada núcleo, (en el caso de Pamplona era la Catedral la que celebraba dicha procesión).

3. La acción de los tribunales

3.1 Las causas

El intento de reforma de los comportamientos llevado a cabo por las autoridades religiosas, cambiando las costumbres y tradiciones de las procesiones, hizo que llegaran al tribunal diocesano un gran número de casos ya que los pueblos ignorando las Constituciones Sinodales realizaban procesiones más lejos de lo permitido. Este tipo de procesos, un 24% del total, se dieron sobre todo en el primer tercio del siglo XVII cuando entraron en vigor las Constituciones de Rojas y Sandoval.

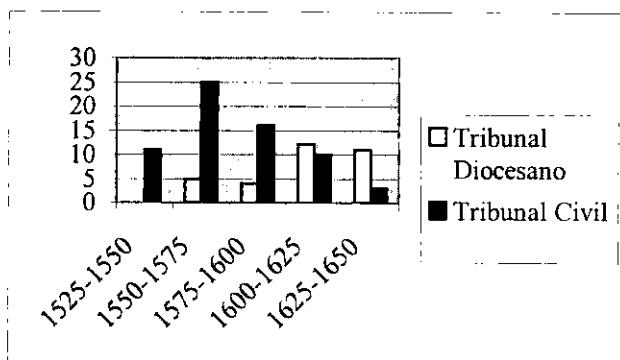
Pero la causa más numerosa de pleitos eran las precedencias, con un 29% de los casos. Se producían entre particulares, pero sobretodo entre las cruces de los pueblos que acudían juntos en procesión a algún santuario. Además no era extraño que durante la celebración de procesiones se produjeran desordenes por enemistades personales o por la rivalidad entre los pueblos, en los que muchas veces participaban clérigos y que también llegaban a los tribunales en gran número.



En los tribunales civiles más del 50% de los casos eran por precedencias, en este caso los pleitos entre particulares preocupados por su imagen social eran los que más acudían a las salas. También en los tribunales civiles se juzgaba a aquellos que habían provocado desordenes públicos en las celebraciones, siempre y cuando no fueran clérigos. Durante la segunda mitad del siglo XVI se produjeron varios casos de enfrentamiento entre parroquias y conventos por el derecho a celebrar procesiones, sobre todo en Estella (de 7 causas, 5 fueron suyas).

Entre la segunda mitad del siglo XVI y la primera mitad del XVII, coincidiendo con la publicación de las Constituciones Sinodales se van a invertir el número de casos presentes en tribunales civiles y eclesiásticos de manera radical. Para el segundo cuarto del siglo XVII los casos en los tribunales del

reino se reducen a 3, mientras que los del tribunal diocesano se triplican. Esto muestra una clara sustitución de la justicia civil por la eclesiástica en las causas sobre procesiones y romerías.



3.2 Las acusaciones

En momentos de especial necesidad se celebraban las rogativas, solicitando la intercesión de algún santo para que ayudara al pueblo que se encontraba en dificultades. En alguna ocasión, por lo crítico del problema los pueblos solicitaban permiso al obispo o al Papa para acudir en procesión a una ermita distante del pueblo, por lo general para visitar a un santo especialista, (como San Gregorio Ostiense que protegía de la langosta). Pero aquello, que siendo contrasnodal, había sido concedido para tiempos de necesidad, algunos pueblos lo acababan convirtiendo en costumbre, para disgusto de las autoridades eclesiásticas. Así ocurrió con Piedramillera que tenía un Breve apostólico de 1605 para realizar rogativas en caso de sequía y acudían todos los años con varios pueblos más a Nuestra Señora de Legarda que distaba más de 3 leguas del pueblo, *"saliendo de sus casas en sabado infra octava de la Ascensión y volviendo el domingo a sus casas"*¹⁸.

Las procesiones establecidas por el calendario litúrgico eran bastante abundantes, los tres días de letanías, el día de la Ascensión, la Cruz de Mayo o el Corpus Christi, tan impulsado por la Iglesia en estos momentos, eran algunos de ellos. A estas se sumaban además las procesiones que cada pueblo o cada valle acostumbraba hacer, como las ya mencionadas rogativas que se prodigaban durante la primavera o romerías a ermitas y santuarios de especial devoción para esos pueblos, algunos de los más concurridos eran la Trinidad de Arre, la Catedral de Pamplona¹⁹ o la basílica de San Gregorio Ostiense²⁰.

Dos son las principales acusaciones que se lanzaban en los juicios contra los encausados, la primera que se cometían pecados que ofendían a Dios y a los hombres. *"...y allí en un prado echados solían comer y volvían a sus casas pasado mediodía más o menos a la hora de vísperas, atravesando cada año muchas ofensas mortales de gula y vinos."*²¹. Excesos en el comer y en el beber parece que eran constantes en las romerías navarras ya desde épocas anteriores, a pesar de los intentos de las autoridades de evitarlo, amenazando con graves penas pecuniarias y también con la excomunión si se iba contra la sentencia. Estos excesos se cometían sobretodo en las romerías de largos recorridos en las que incluso se pasaba la noche fuera de casa. No solo durante la procesión sino que en ocasiones la abandonaban para ir a comer a casa de amigos y familiares

aprovechando la visita. *"Mientras que estaba en Eusa el sermón se iban los otros clérigos a la posada... algunos de los legos a las casas de sus parientes o amigos al dicho almuerzo"*²².

La otra acusación eran los disturbios que se producían durante las celebraciones de manera bastante habitual. Los enfrentamientos entre diferentes pueblos que iban a la misma ermita e incluso en la misma procesión podían llegar al derramamiento de sangre por el ancestral odio entre vecinos. También miembros del regimiento descontentos con el cabildo de su parroquia o particulares enzarzados en discusiones, provocaban el escándalo y el desorden en las procesiones.²³ A pesar de que para evitar esto solía existir la figura del alcalde de la procesión encargado junto con unos guardias de requisar armas y mantener el orden debido en el recorrido *"siendo alcalde Juan de Agardo ...quitaron sus armas a Juan de Unanua, un dardo y a Jose de Torrano sus espadas y a Survide de Torrano le quitaron su ballesta"*²⁴.

El que personajes importantes de un pueblo o ciudad, miembros del regimiento e incluso beneficiados de las parroquias no acudiesen a procesiones a las que estaban obligados a ir también era motivo de acusación ante el tribunal diocesano por no cumplir su deber, ya que sobre todo los clérigos debían servir de ejemplo para la comunidad²⁵.

3.3 Actitudes de resistencia: argumentos

El principal argumento de defensa que presentaban los pueblos acusados de no cumplir las sinodales era que *"desde tiempo inmemorial"* tenían la costumbre de acudir en procesión a un santuario o ermita en concreto²⁶. La ignorancia de las leyes también era una de las excusas para realizar las procesiones, bien porque su representante no hubiese acudido al cierre del Sinodo, como ocurrió en el arciprestazgo de Fuenterrabía²⁷, o bien por puro desconocimiento de los capítulos. Otra postura ante las acusaciones del fiscal solía ser la negación del delito, ningún testigo reconocía que ermita alguna estuviera a más de la media legua permitida por las Constituciones del Obispado, no solo para evitar una sentencia condenatoria, sino también para evitar que se prohibiesen las romerías a ese lugar. Según el alcalde de Regil,

*"... y merece ser castigado quien así ha engañado al señor Vicario ... no han hecho la procesión a l Hermita de San Juna de Ytarrioz de Mutio en momento alguno, sino solo a los lugares y ermitas circundantes vecinos que no llegan a media legua"*²⁸.

Lo que se deduce de los testimonios de los acusados es que a pesar de las intenciones reformadoras del obispado, ellos habían hecho sus procesiones a unos lugares por los que sentían auténtica devoción heredada de generaciones anteriores, y no concedían el mismo valor a una procesión a una ermita dedicada a un santo que les hubiera favorecido en tiempos de penuria, que a otra que siendo más cercana en distancia no les resultaba tan familiar²⁹.

3.4 Las sentencias

Las sentencias confirmaban de manera tajante las disposiciones sinodales sobre la distancia permitida. Revocaban permisos anteriores para

superarla y liberaban de votos a las poblaciones que los tuvieran para ir a un santuario distante en más de media legua de sus hogares. Las penas consistían en el pago de multas y de las costas del proceso, y en caso de reincidencia se amenazaba con la excomunión a quienes intentaran realizar sus procesiones y romerías como antes³⁰.

Tanto las sentencias contra los delitos contrasynodal, como las de los encausados por altercados y desordenes buscaban tanto evitar que los condenados reincidieran, pero también persuadir al resto de que no las cometieran. “... se fueron corriendo las dichas cruces por las murallas, y algunos de ellos quitaron los cruceros de las astas y los llevaban debajo el brazo con mucha indolencia y descaro”.³¹

4. Conclusión

La vigilancia de las prácticas religiosas populares durante los siglos XVI y XVII se enmarcó dentro de un programa de reforma religiosa y social propugnado por el Concilio de Trento y llevado a cabo por la Iglesia española, que coincidió con el impulso dado a unos nuevos valores modernos. El Obispado de Pamplona publicó las nuevas Constituciones Sinodales dejando clara en ellas una reforma de las costumbres del clero y laicos e impulsando toda una racionalización sus comportamientos morales. Se dictaron ordenes contra todas aquellas prácticas que conllevaban algún tipo de desorden tanto social como religioso. Esto no debe ser entendido como un ataque a la religiosidad popular y a las devociones locales porque estas muchas veces son asumidas por la Iglesia, sino un intento de racionalizar sus prácticas, muchas veces imbuidas de superstición.

En la segunda mitad del siglo XVI, se dio un trasvase de causas referentes a romerías y procesiones desde los tribunales del reino a los de la Diócesis, hasta casi desaparecer las causas civiles a comienzos del siglo XVII. Esto se debe a que las Constituciones Sinodales crearon una legislación clara sobre los delitos en las prácticas religiosas, en un intento de un control social y religioso más estricto. Las leyes contra disturbios y malos comportamientos en las procesiones ya existían, pero fue sobre todo a partir de 1590 cuando los tribunales más persiguieron estos actos.

Por medio de una serie de instrumentos de control como los tribunales, o las visitas,(que también se impondrán en esta época), las autoridades religiosas pamplonesas buscaron la reformar el comportamiento de los pueblos navarros. En este proceso encontraron algunas resistencias al cambio, sobre todo en aquellos pueblos a los que pretendían modificar el destino en sus peregrinaciones. Sin embargo los tribunales se mostraron muy estrictos en sus sentencias e impusieron a los fieles que su procesiones fueran casi siempre a lugares vecinos.

Bibliografía

- Anasagasti, Pedro de (1982), “Los santuarios marianos, corazón del pueblo vasco-navarro”, *Santuarios del País Vasco y religiosidad popular. II Semana de Estudios de Historia Eclesiástica del País Vasco*, Facultad de Teología, Vitoria, pp. 105-134.

- Arana Martija, Jose Antonio (1979), " El agua de san Gregorio", CEEN, nº 29, pp. 295-300.
- Azcona, Tarsicio (1982), " El santuario de la Trinidad de Arre. Aspectos económicos", *Santuarios del País Vasco y religiosidad popular. II Semana de Estudios de Historia Eclesiástica del País Vasco*, Facultad de Teología, Vitoria, pp. 105-134.
- Baleztena, Dolores (1944), *Romerías navarras*, Bescansa, Pamplona.
- Baleztena, Javier (1991), "Fundación de la cofradía de San Miguel en Pamplona.1674.", *Príncipe de Viana*, nº 1932, pp.153-162.
- Christian, William A. (1991), *Religiosidad local en la España de Felipe II*, Nerea, Madrid.
- Cortes Peña, Antonio L. (1995), " Entre la religiosidad popular y la institucional. La rogativas en la España moderna.", *Hispania Sacra*, nº 191, pp. 1027-1042.
- Dominguez Ortiz, Jose (1990), " Iglesia institucional y religiosidad popular en la España Barroca", en *La fiesta, la ceremonia y el rito: coloquio internacional Granada*, Universidad de Granada, Granada.
- Fernández Cantón, José María (1980), " Mandamientos para la Diócesis de Ciudad Rodrigo", *Hispania Sacra*, nº 32, pp. 89-123.
- García Fernandez, Ernesto (dir.) (1994), *Religiosidad y sociedad en el País Vasco siglos (XIV-XVI)*, Servicio editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao.
- Goñi Gaztambide, José (1987), *Historia de los obispos de Pamplona*, Eunsa, Pamplona.
- Homobono, J.(1980), "Romería de San Urbano de Gaskue. Expresiones de religiosidad, sociabilidad y reproducción de identidades colectivas", *CEEN*, nº 21, pp. 407-502.
- Labeaga Mendiola, Juan Cruz (1999), " El ayuntamiento de Sangüesa (Navarra) y algunos cultos religiosos", *Zainak*, nº 18 ,pp. 237-249.
- Labeaga Mendiola, Juan Cruz (1997), " La fiesta del Corpus en Sangüesa", *CEEN*, nº29, pp. 217.142.
- Lacarra Yanguas, María Jesús (1975)," Dos cofradías del siglo XIV en Villafranca", *Príncipe de Viana*, nº 36, pp. 40-51.
- Mariño Ferro, Xosé R. (1987), *Romerías-peregrinaciones y sus símbolos*, Xeirás de Galicia, Vigo.
- Martínez Arce, María Dolores (1998), " Problemas del ceremonial en el siglo XVII. El polémico recibimiento de la bula papal de 1665", *CEEN*, nº 30, pp. 129-138.
- Meslim, Michel (1990), "Essai d'analyse des comportements actuels de la religiosité populaire", en *La fiesta la ceremonia y el rito: coloquio internacional Granada*, Universidad de Granada, Granada.
- Nalle, Sara T. (1992), *God in la Mancha: Religious Reform and the People of Cuenca: 1500-1650*, Johns Hopkins University Press, Baltimore.
- Olcoz y Ojer, Francisco (1956), "Monasterios, basílicas y ermitas Baldorbesas", *Príncipe de Viana*, nº 64, pp. 247-330.
- Pérez Olló, F. (1983), *Ermitas de Navarra*, CAN, Pamplona.
- Redondo, Agustín (1986), en Esteban, Alfonso (coord.), *Culturas populares, divergencias, diferencias, conflictos: Actas del coloquio celebrado en la casa de Velazquez*, Universidad Complutense, Madrid.

- Sales Tirapu, Jose Luis (1982), "El santuario de la Trinidad de Arre (Navarra)", en *Santuarios del País Vasco y religiosidad popular. II Semana de Estudios Eclesiásticos del País Vasco*, Facultad de Teología, Vitoria.
- Silanes Susaeta, Gregorio (2000), "Las Cofradías de la Vera Cruz en el Reino de Navarra, (siglos XVI-XVII)", *Hispania Sacra*, nº 52, pp. 457-477.
- Tellechea Idígoras, J. Ignacio (1968), "La ermita de San Joaquín y Santa Ana en Ituren(1688)" *Príncipe de Viana*, nº 110, pp. 149-156.
- Tellechea Idígoras, J. Ignacio (1970), "La cofradía del Rosario en la villa de Zubieta", *Príncipe de Viana*, nº 121, pp. 271-280.
- Usunáriz Garayoa, Jesús María (1999), "Los estudios sobre religiosidad popular en la España Moderna en los últimos veinticinco años", *Zainak*, nº 18, pp. 17-43.
- Vázquez de Prada, V. (dir.) (1993), *Las Cortes de Navarra desde su incorporación a la Corona de Castilla: tres siglos de actividad legislativa*, Eunsa, Pamplona.
- Very, Francis G. (1962), *The Spanish Corpus Christi Procession*, Tipografía Moderna, Valencia.
- Vovelle Michel (1985), *Ideologías y mentalidades*, Ariel, Barcelona.
- Zubiaur, Francisco Javier (1982), "Constituciones populares del Valle de Ezcabarte.Fiestas y procesiones en 1570", *CEEN*, nº 39, pp. 363-372.

Documentación

- *Constituciones Synodales del Obispado de Pamplona/ Compiladas, hechas y ordenadas por D. Bernardo de Rojas y Sandoual, obispo de Pamplona en 1590*, Thomas Porrallis, Pamplona, 1591.
- *Constituciones Synodales antiguas y modernas del Obispado de Calahorra y la Calzada. Reconocidas, reformadas y aumentadas novísimamente por el Ilmo. S^o D. Pedro de Lepe Obispo deste Obispado, del Consejo de su majestad & c. En el sínodo diocesano, que celebró en la ciudad de Logroño, en el año de milseiscientos y noventa y ocho*. Antonio Gonzalez de Reyes, Madrid, 1700.
- ADP, Tribunal Diocesano, Proceso nº 14-14.
- ADP, Tribunal Diocesano, Proceso nº 46-6.
- ADP, Tribunal Diocesano, Proceso nº 123-11.
- ADP, Tribunal Diocesano, Proceso nº 126-3.
- ADP, Tribunal Diocesano, Proceso nº 131-4.
- ADP, Tribunal Diocesano, Proceso nº 131-5.
- ADP, Tribunal Diocesano, Proceso nº 202-10.
- ADP, Tribunal Diocesano, Proceso nº 256-54.
- ADP, Tribunal Diocesano, Proceso nº 268-5.
- ADP, Tribunal Diocesano, Proceso nº 277-34.
- ADP, Tribunal Diocesano, Proceso nº 458-25.
- ADP, Tribunal Diocesano, Proceso, nº 676-3.

Notas

¹ Para Domínguez Ortiz la religiosidad popular no debe ser identificada con la religiosidad exclusiva del pueblo ya que "no estaba ligada a jerarquías sociales, era una manera de vivir, de sentir la religión. Su dominio no era el dogma... sino la ceremonia y

el rito". Domínguez Ortiz, J. (1990), p. 21. Desde el punto de vista de la sociología Meslin considera que es el intento de acercarse a lo divino humanizándolo "... la religión populaire apparaît comme une réalité complexe et polymorphe, celle d'une production symbolique et culturelle que se referee à une réalité transcendente, le divin, mais qui, comme telle est soumise aux variations et aux changements de l'histoire." Meslin, M. (1990), p.80. El antropólogo William Christian en cambio, renuncia a usar el termino de religiosidad popular, sustituyéndolo por el de religiosidad local, ya que considera que las costumbres religiosas están vinculadas al lugar y al tiempo en el que surgen. Christian, W. (1991).

² Algunos obispos como el de Ciudad Rodrigo enviaron ya una serie de medidas desde el propio Concilio. Fernández Catón, J. M. (1980).

³ Christian, W. (1991).

⁴ Nalle, S. T. (1992).

⁵ Para conocer el mundo de la peregrinación y los valores y creencias ligados a ellas en Mariño Ferro, X. (1987).

⁶ La práctica de las rogativas, tan extendida en la Edad Moderna esta muy bien analizada en Cortes Peña, A. (1995), pp. 1027-1042.

⁷ Lacarra, M. J. (1975), Olcoz y Ojer, F. (1956), Tellechea Idígoras, J. I. (1968). Existe una obra que recoge varias romerías tradicionales que llegaron al siglo XX, Baleztena, D. (1944).

⁸ Se hicieron diversas aportaciones en la Semana de Estudios de Historia Eclesiástica del País Vasco. Anasagasti, P. de (1982), Azcona, T. De (1982), Sales Tirapu, J. L. (1982).

⁹ Perez Ollo, F. (1983).

¹⁰ Martínez Arce, M. D. (1997), Labeaga Mendiola, J. C. (1999), (1997).

¹¹ Silanes Susaeta, G. (2000), Tellechea, J. I. (1970), Lacarra Yanguas M. J. (1975), Baleztena, J. (1991) Homobono, J. (1989).

¹² Goñi Gaztambide, J. (1987).

¹³ *Constituciones Sinodales... 1590*, lib. III, cap. 6.

¹⁴ *Constituciones Sinodales... 1590*, lib. III, cap. 6.

¹⁵ *Constituciones Sinodales... 1590*, lib. III, cap. 3.

¹⁶ *Constituciones sinodales... 1710*, tit. XII, cons. 5.

¹⁷ Vazquez de Prada, V. (dir.) (1993)

¹⁸ ADP, Tribunal Diocesano, Proceso 268-5, p. 1r.

¹⁹ ADP, Tribunal Diocesano, Proceso nº 131-5 Huarte tenía por costumbre ir en procesión a la Catedral de Pamplona y a la Trinidad de Villaba., hasta la prohibición de las Constituciones Sinodales.

²⁰ ADP, Tribunal Diocesano, Proceso nº 268-5. El pueblo de Piedramillera iba en procesión a San Gregorio Ostiense, y llevaban el cuerpo del santo a Nuestra Señora de Legarda.

²¹ ADP, Tribunal Diocesano, Proceso nº 126-13, p. 84r.

²² ADP, Tribunal Diocesano, Proceso nº 126-13, p. 84 r.

²³ ADP, Tribunal Diocesano, Proceso 458- 25. Los de Arguedas al volver de una procesión al Yugo y cruzarse con la de Melida agredieron a su sacristán por querer unirse a esta. El alcalde y los regidores se enfrentaron con ellos partiendo la cruz y haciendo sangre a dos sacerdotes.

²⁴ ADP, Tribunal Diocesano, Proceso nº 46-6.

²⁵ ADP, Tribunal Diocesano, Proceso nº 277-34.

²⁶ ADP, Tribunal Diocesano, Proceso nº 123-11.

²⁷ ADP, Tribunal Diocesano, Proceso nº 131-4.

²⁸ ADP, Tribunal Diocesano, Proceso nº 676-3, p. 5r.

²⁹ ADP, Tribunal Diocesano, Proceso nº 256-54. Urroz Villa enviaba todos los años legados al santuario de San Gregorio en busca de agua bendita, porque una vez había salvado las cosechas de los bichos.

³⁰ ADP, Tribunal diocesano, Proceso nº 14-14. El pueblo de Irure recibió una sentencia de excomunión al intentar hacer las procesiones " como acostumbraban".

³¹ ADP, Tribunal diocesano, Proceso nº 202-10. El pueblo de Berriosuso fue en 1606 a Pamplona en procesión sin clérigos y cuando el vicario general les ordenó que esperaran a sus clérigos para volver al pueblo, salieron corriendo, lo que causó gran alboroto en la ciudad. Ante estos desordenes el fiscal pidió una sentencia ejemplarizante contra los vecinos de dicho pueblo.

